

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00191-00 VERBAL DE PERTENENCIA de FERNANDO CRUZ CANTOR contra OBDULIA CANTOR VÁSQUEZ Y OTROS, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso. corriente.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 6 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadecfd342e77f439d0183ca26262b853196ef1e49df30a56e4b58fd817d6665**

Documento generado en 05/09/2022 08:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00190-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de MARIO RODRIGO MEJIA LOPEZ y OTROS contra JHON FERNANDO GUTIERREZ SALAZAR y OTROS.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso. corriente.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 6 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad8e83d97f3c65c72829a22c982fa8e113137abe06340d5ba363f5b717750f0**

Documento generado en 05/09/2022 08:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2022-00184-00 VERBAL DE PERTENENCIA de PAULINA GARCIA CONTRERAS Y OTROS contra ORLANDO CLAVIJO NIEVES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó en debida forma la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la misma, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso. corriente.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 6 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce25de494997e845858aed2298b431de8b63039f2ae0fdd78ca51f489f848c77**

Documento generado en 05/09/2022 08:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2017-00305 ORDINARIO LABORAL – EJECUTIVO de LUZ MARINA VERGARA GIL contra CARMEN SOFIA VELANDIA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 7 del cuaderno No. 2 del expediente digital, el Despacho dispone:

Obre al proceso el correo electrónico allegado por la parte actora, (Pdf. 05), por medio del cual allega copia del emplazamiento conforme se ordenó en auto de diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), empero, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual establece que ya no se hacen necesarias las publicaciones en un diario de amplia circulación, se ordena que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 108 del C. G. del P.; esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la ejecutada Carmen Sofia Velandia, tenido en cuenta lo señalado en la norma citada.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 6 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ab7afe7b1c325614f4ca98e6cae559e7f542d03681ea4ab1f2d25b8833c672**

Documento generado en 05/09/2022 09:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2012-188-00 EXPROPIACION de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR contra INVERSIONES SAMUDIO CABRERA S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 118 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

En atención al memorial que se agrega en el PDF. No. 126 de este cuaderno y, como quiera que la parte demandante acreditó el pago conforme lo solicitado en auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), se ordena la entrega del título judicial correspondiente a los honorarios definitivos a favor del perito Hans Montoya Castillo.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 6 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77ae2cf0a65c915cb9f914492b3a0dae92d8d957f8037dc2e22661449abfdcc**

Documento generado en 05/09/2022 09:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>